



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
**SALUD**

**ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y  
AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE  
SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E  
INTERMEDIO ADULTOS**

**JULIO, 2020**

Orientaciones para el alistamiento y autorización transitoria de servicios de cuidado intensivo e intermedio adultos

Manuel Alfredo González Mayorga  
**Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento**

Eliana Ivont Hurtado Sepúlveda  
**Directora de Servicios de Salud**

Yolima Agudelo Sedano  
**Subdirectora de inspección, vigilancia y control**



Sandra Patricia Charry  
**Profesional Especializado Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud**

**Equipo Profesionales Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud**

Bogotá D.C., Julio de 2020

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO.....	2
3. ALCANCE .....	2
4. MARCO LEGAL .....	2
5. GLOSARIO.....	3
5.1 ABREVIATURAS.....	5
6. GENERALIDADES.....	5
7.BIBLIOGRAFÍA	
8. CONTROL DE CAMBIOS	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

## 1. INTRODUCCIÓN

El manual permite estandarizar los criterios de verificación para la autorización transitoria de los servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto buscando controlar los posibles riesgos asociados a la prestación de servicios de salud y las condiciones en que éstos se brinden para dar seguridad a los usuarios.



Para elaborar el manual se realizó un trabajo conjunto con un equipo multidisciplinario de profesionales verificadores de la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud con el objetivo de establecer los lineamientos a verificar en los diferentes estándares y así definir y controlar los posibles riesgos asociados con la prestación de los servicios de tal manera que se salvaguarde tanto la salud de los pacientes como su dignidad.

El Decreto 538 de 2020 - *Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*, establece en el Capítulo 1 - Artículo 1: *“Autorización transitoria para la prestación de servicios de salud. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, la secretaría de salud departamental o distrital o las direcciones territoriales de salud, previa solicitud de los prestadores de servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS-*, los autorizarán para:

- 1.1. *Adecuar temporalmente un lugar no destinado a la prestación de servicios de salud, dentro o fuera de sus instalaciones.*
- 1.2. *Reconvertir o adecuar un servicio de salud temporalmente para la prestación de otro servicio no habilitado.*
- 1.3. *Ampliar la capacidad instalada de un servicio de salud habilitado.*
- 1.4. *Prestar servicios en modalidades o complejidades diferentes a las habilitadas.*
- 1.5. *Prestar otros servicios de salud no habilitados”.*

Para autorizar la prestación de los servicios de manera transitoria se tendrá en cuenta el documento denominado “ALTERNATIVAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA PANDEMIA POR COVID-19” del Ministerio de Salud y Protección Social Bogotá, abril 01 de 2020, así como los criterios establecidos en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2003 de 2014.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

## 2. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la autorización transitoria de servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto de manera ágil sin interponer barreras a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la ciudad de Bogotá, D.C. y garantizando que se minimicen los posibles riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud



## 3. ALCANCE

Facilitar la revisión de los criterios para el funcionamiento de una institución prestadora de servicios de salud que solicite la autorización transitoria de los servicios de cuidado intensivo y/o intermedio adultos, garantizando la prestación de servicios de salud con el menor riesgo posible y dando respuesta a la emergencia sanitaria generada por el SARS-COV-2 - COVID-19.

## 4. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia
- Ley 09 de 1979
- Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”*
- Decreto 4725 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano”*
- Circular 023 de 2020” Inscripción de servicios, reporte de novedades en Registro especial de Prestadores de Servicios de salud REPS
- Decreto Legislativo 538 del 12 de abril 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

- “Alternativas de ampliación de capacidad instalada para la prestación de servicios de salud en la pandemia por COVID-19”: Ministerio de Salud y Protección Social.
- Circular 049 de Secretaría Distrital de Salud del 16 de julio de 2020.
- Lineamientos para la gestión de muestras durante la pandemia del SARS- CoV-2 (COVID-19) EN COLOMBIA: “Personal de salud debidamente capacitado en la toma de muestra”. Ministerio de Salud: Ministerio de Salud y Protección Social.
- Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)

## 5. GLOSARIO

**Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.



**Prestadores de servicios de salud:** Son las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPS, profesionales independientes de salud, transporte asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente, que prestan servicios de salud.

**Telemedicina:** Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, por talento humano en salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.

**Talento Humano en Salud – THS:** Todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

**Talento humano en salud en ejercicio:** Corresponde a los egresados de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud y de programas de pregrado y posgrado de educación superior del área de la salud.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

**Talento humano en salud en formación:** Corresponde a los estudiantes del área de la salud de programas de educación superior que estén cursando pregrado, especialización u otra formación de posgrado, y aquellos quienes estén cursando programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

**Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud - ReTHUS:** El ReTHUS es el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la inscripción del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, lo cual es uno de los requisitos para que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de la profesión u ocupación del área de la salud. En el ReTHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud.



**Formación Continua:** Procesos y actividades permanentes de aprendizaje y entrenamiento, que complementan la formación básica, de Educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación superior, dirigidos a mantener la idoneidad del talento humano, orientar su actualización, obtener niveles de desempeño cada vez más altos y, que permiten al trabajador de la salud desarrollar, fortalecer, complementar y actualizar las competencias propias de cada ocupación, profesión o formación posgraduada.

**Acciones de Formación Continua:** Actividades de capacitación del talento humano autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, dirigidas a adquirir, fortalecer o actualizar los conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes, para su actuación idónea en cada uno de los servicios de salud que sean ofertados.

**Certificado de Formación:** Corresponde al documento, no conducente a título, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir, fortalecer o actualizar los conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes, según los criterios definidos para su actuación idónea en un servicio determinado.

**Cuenta con:** Es la existencia obligatoria y permanente del talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos dentro de un servicio de salud. Para el estándar de infraestructura, es la existencia obligatoria de un recurso físico, área o ambiente de uso exclusivo del servicio, que está localizado al interior de un servicio o de un ambiente.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

**Disponibilidad** Es la existencia obligatoria del talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos en el servicio en el momento en que se requieran y mientras se oferte y se preste; pueden estar ubicados fuera del servicio, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. En el estándar de infraestructura, un área o ambiente puede estar localizado fuera del servicio o ambiente, pero dentro de la misma edificación donde se encuentre el servicio.

**Telexperticia:** Es la relación a distancia con método de comunicación sincrónico o asincrónico para la provisión de un servicio de salud en cualquiera de sus componentes, utilizando tecnologías de información y comunicación entre:

- Dos profesionales de la salud, uno de los cuales atiende presencialmente al usuario y otro que atiende a distancia.
- Personal de salud no profesional, esto es, técnico, tecnólogo o auxiliar, que atiende presencialmente al usuario y un profesional de la salud a distancia.
- Profesionales de la salud que en junta médica realizan una interconsulta o una asesoría solicitada por el médico tratante, teniendo en cuenta las condiciones clínico-patológicas del paciente

**Prestador de referencia:** Es el prestador de servicios de salud que cuenta con el talento humano en salud capacitado y con las tecnologías de información y de comunicaciones suficientes y necesarias para brindar a distancia el apoyo en cualquiera de las fases de la atención en salud requerido por un usuario o uno o más prestadores remisores.

## 5.1 ABREVIATURAS

REPS: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

INVIMA: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.



VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior

## 6. GENERALIDADES

Es importante señalar que el Decreto 3518 de 2006 fue compilado en el Decreto 780 de 2016 – *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

*Salud y Protección Social”, el cual contempla en: “Sección 2. Procesos básicos de la vigilancia en salud pública*

*(...)*

*Artículo 2.8.8.1.4.3 Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control:*



- a. Aislamiento o internación de personas y/o animales enfermos;*
- b. Cuarentena de personas y/o animales sanos;*
- c. Vacunación u otras medidas profilácticas de personas y animales;*
- d. Control de agentes y materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios;*
- e. Desocupación o desalojamiento de establecimientos o viviendas;*
- f. Clausura temporal parcial o total de establecimientos;*
- g. Suspensión parcial o total de trabajos o servicios;*
- h. Decomiso de objetos o productos;*
- i. Destrucción o desnaturalización de artículos o productos si fuere el caso;*
- j. Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos.*

*Parágrafo 1. Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.*

*Parágrafo 2. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.*

*La Resolución 3100 de 2019 - Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, establece en el Artículo 26 – **Transitoriedad** señala: “...26.3 A las visitas de verificación que adelanten las secretarías de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, a los prestadores de servicios de salud inscritos con servicios habilitados, desde la entrada en vigencia de la presente norma hasta la autoevaluación de las condiciones de habilitación en los términos definidos en el numeral 26.1 del presente artículo, se les aplicará las condiciones de habilitación contempladas en la Resolución 2003 de 2014, o las*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

*previstas en la presente resolución, siempre y cuando el prestador lo manifieste al momento de la apertura de la visita, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta de apertura de la visita. 26.4 Una vez realizada la autoevaluación de servicios definida en el numeral 26.1 del presente artículo toda visita de verificación a los prestadores de servicios de salud inscritos con servicios habilitados deberá realizarse aplicando las condiciones de habilitación contempladas en la presente resolución. ...”*  
(Subrayado y negrita fuera de texto)

En aquellos criterios donde sea más favorable para el prestador los criterios señalados en la Resolución 3100 de 2019, por el principio de favorabilidad jurídica: “...que se aplica por disposición constitucional indica que “la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable”, se tendrán en cuenta los mismos para la autorización transitoria de servicios. (Constitución Política de Colombia Artículo 29).

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación se relacionan los criterios a verificar:

## 1. ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 2003 de 2014:

### UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO



Cuenta con:

- Especialista en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo o Anestesiología o Medicina Interna o Ginecobstetricia o Cirugía General o Medicina de Urgencias, **según la oferta de servicios.**
- Enfermera con especialización en medicina crítica y cuidado intensivo o certificado de formación del control del paciente de cuidado intensivo adultos.
- Terapeuta respiratoria o fisioterapeuta.
- Auxiliares de enfermería.

Disponibilidad de:

- Médico especialista en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo, si el servicio no cuenta con dicho recurso.
- Nutricionista.
- Médico con entrenamiento y con constancia de formación continua en el manejo del paciente crítico, quien actúa de acuerdo con las indicaciones del especialista en cuidado intensivo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

Todo el personal mencionado idealmente debe contar con formación en atención del paciente de cuidado intensivo adultos en cualquiera de las modalidades virtuales o presenciales disponibles, en caso de no disponerlo al momento de la contratación, la IPS podrá demostrar el proceso de entrenamiento acorde a las necesidades para la cual fue vinculado el personal, esta situación no aplica para los especialistas en medicina crítica y cuidado intensivo.

**Para la modalidad de Telemedicina, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019:**

Modalidad telemedicina - prestador de referencia:

- Profesional de la medicina especialista en medicina crítica y cuidado Intensivo, cuando esté en disponibilidad y no se requiera su permanencia, puede hacer uso de la categoría Telexperticia sincrónica, entre profesionales de la salud de acuerdo con lo definido por el prestador de servicios de salud en el estándar de procesos prioritarios.
- El profesional de la medicina especialista en cirugía plástica, pueden realizar la disponibilidad en la categoría Telexperticia sincrónica entre profesionales de la salud de acuerdo con lo definido por el prestador de servicios de salud en el estándar de procesos prioritarios.
- El profesional de la salud puede hacer uso de la Telexperticia sincrónica entre profesionales de la salud, de acuerdo con lo definido por el prestador de servicios de salud en el estándar de procesos prioritarios.

**CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS**



Cuenta con:

- Médico general, con certificado de formación en control del paciente de cuidado intermedio adultos.
- Enfermera.
- Auxiliar de enfermería.

Disponibilidad de:

- Médico especialista en medicina crítica o cuidado intensivo o anestesiólogo o internista o cirugía general o medicina de urgencias.
- Terapeuta respiratoria o fisioterapeuta.
- Nutricionista.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

Todo el personal mencionado idealmente debe contar con formación en atención del paciente de cuidado intermedio adultos en cualquiera de las modalidades virtuales o presenciales disponibles, en caso de no disponerlo al momento de la contratación, la IPS podrá demostrar el proceso de entrenamiento acorde a las necesidades para la cual fue vinculado el personal, esta situación no aplica para los especialistas en medicina crítica y cuidado intensivo.

## 2. ESTÁNDAR DE INFRAESTRUCTURA



La verificación de la infraestructura se realizará con orientación a la garantía de la seguridad y la privacidad del paciente.

### CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS

El servicio cuenta con:

1. Ambiente a manera de filtro, para acceso del talento humano en salud, con lavamanos y área de casilleros.
2. Estación de enfermería. Adecuar un puesto de trabajo en una ubicación estratégica, que garantice la monitorización permanente de los pacientes o cuenten con sistemas alternativos para su visualización.
3. Ambientes o áreas para trabajo limpio, trabajo sucio.  
Trabajo limpio: Garantizar una superficie de trabajo para la preparación de medicamentos, además el profesional debe garantizar el lavado de manos y describir el proceso.  
Trabajo sucio: Adecuar una superficie de trabajo (al lado de una poceta) para realizar el lavado y desinfección de elementos usados durante la atención y disponer de un lavamanos para el lavado de manos después de esta actividad.
4. Cubículos con mecanismos para conexión o equipos de succión, aire medicinal y vacío.
5. Lavamanos que pueden ser compartidos acorde al número de cubículos
6. Disponibilidad de un sitio garantizando la bioseguridad para:
  - Depósito de ropa limpia.
  - Depósito de ropa sucia
  - Lavado de patos

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

7. Se debe garantizar la monitorización y visualización permanente de los pacientes o contar con un sistema alternativo para este fin.
8. Las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección son evidentes y responden a un proceso dinámico de acuerdo con los servicios prestados por la institución
9. Garantizar superficies de pisos, paredes y techos que permitan procesos de lavado y desinfección. Cuando se tengan dilataciones y juntas, estas deben ser selladas de manera que ofrezcan continuidad de la superficie.
10. En los accesos, áreas de circulación y salidas, se deberán evitar los cruces de elementos sucios y limpios. Si las áreas de circulación son compartidas, se utilizan los accesorios para garantizar el debido empaque y transporte de los elementos sucios y limpios, utilizando compreseros, vehículos para la recolección interna de residuos, carros de comida, instrumental quirúrgico y de procedimientos, etc.
11. Para el manejo de residuos hospitalarios, los prestadores deben tener en cuenta el documento ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD ANTE LA EVENTUAL INTRODUCCIÓN DEL VIRUS COVID -19 A COLOMBIA, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en febrero del año en curso y contar con un protocolo para el manejo de los residuos, haciendo énfasis en manejo de residuos cortopunzantes, biosanitarios y ruta sanitaria. Se debe garantizar las condiciones de almacenamiento de desechos y los puntos para su disposición final.

### 3. ESTÁNDAR DE DOTACIÓN

- Verificar que cuenten con los equipos biomédicos necesarios para la valoración y atención de los pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas, es decir, que cumple con los criterios que le sean aplicables al servicio.
- Elementos de protección personal, de acuerdo con los lineamientos y orientaciones emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. (LINEAMIENTOS PARA KIT DE ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE LA SALUD junio 2020)
- Utiliza los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico (Hoja(s) de vida del(los) equipo(s) biomédicos(s).
- Durante la visita se debe verificar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

- Para los servicios de cuidado intensivo e intermedio adultos, contar con ventilador de transporte.

## DOTACIÓN BÁSICA PARA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO

Los equipos básicos para la prestación del servicio transitorio por cada cubículo y paciente:

- Cama hospitalaria o ante difícil consecución de estas, camilla con cumplimiento de condiciones de comodidad y seguridad.
- Bombas de infusión.
- Monitor de signos vitales que cuente con los requerimientos técnicos para el seguimiento de la condición clínica y de signos vitales del paciente.
- Ventilador que cuente con los requerimientos técnicos para atender las necesidades de ventilación mecánica de los pacientes que lo requieran.
- Fonendoscopio.
- Laringoscopio con valvas curvas y rectas de diferentes tamaños.
- Succionador.
- Carro de paro
- Glucómetro.



Disponibilidad de:

- Equipo de gases arteriales.
- Equipo generador de radiación ionizante portátil
- Electrocardiógrafo.

## 4. ESTÁNDAR DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS

- Cumple con los criterios que le sean aplicables en todos los servicios (Resolución 3100 de 2019).
- Durante la visita de autorización transitoria se revisarán aleatoriamente estos criterios y con enfoque de riesgo, es decir, que los insumos asistenciales cuenten con: registro sanitario o tener en cuenta si han sido declarados como vital no disponible, fecha de vencimiento vigente, entre otros.
- Si hay reservas de insumos asistenciales, verificar que se almacenen en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

seguridad de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y contar con instrumento para medir humedad relativa y temperatura y evidenciar su registro, control y gestión.



La Resolución 3100 de 2019 para el estándar de dotación establece que el prestador debe contar con los equipos necesarios para la valoración y atención de los pacientes, los cuales requieren estar relacionados con información básica, como lo es el registro sanitario o permiso de comercialización, documento mediante el cual el Invima garantiza que la introducción de los dispositivos médicos y equipos biomédicos, cumplan con los estándares de **seguridad, eficacia y desempeño** para que puedan ser comercializado y usados en Colombia.

Este documento incluye para su otorgamiento de información complementaria como manuales, certificado de venta libre, estudios técnicos, clínicos etc. Así como el requerimiento del registro de importación (ARTÍCULO 37 Decreto 4725 de 2005) en el cual debe especificarse la marca y modelos de los dispositivos médicos a importar y si los mismos son nuevos o usados (ARTÍCULOS 43 Decreto 4725 de 2005). Adicionalmente, en el ARTÍCULO 48. Decreto 4725 de 2005- DE LAS MEDIDAS ESPECIALES se incluyen lineamientos para dispositivos médicos o equipos biomédicos vitales no disponibles.

Sin embargo, teniendo en cuenta la normatividad decretada para la Emergencia en Salud Pública en Colombia, con la Resolución 522 de 2020, para los dispositivos y equipos médicos declarados como vitales no disponibles, se establece que no requieren registro sanitario y en su lugar el INVIMA autorizará temporalmente la importación y/o fabricación de estos elementos, **previo el cumplimiento de requisitos sanitarios mínimos que garanticen su seguridad**. El Invima, a través de la VUCE, emitirá visto bueno a las solicitudes de intención de importación de productos que se amparen en la Resolución 522 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento con el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud para el estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, se establece que **el prestador debe contar** entre otros con la **información documentada que dé cuenta de la verificación y seguimiento de la información** relacionada con: Registro Sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el INVIMA, información documentada para el proceso de adquisición, recepción, devolución y disposición final según aplique. **Seguimiento al uso de dispositivos médicos** que se encuentren en los depósitos o almacenes del prestador o de servicios de salud, información que debe

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

dar claridad de cómo el prestador la realiza y ser coherente con la normatividad en materia vigente.

*NOTA: En los actuales procesos de donaciones de ventiladores se deben tener en cuenta los lineamientos y condiciones establecidos en el proceso de adquisición de estos. La verificación previa de documentación que realiza el INVIMA para el otorgamiento de registro sanitario o permiso de comercialización puede ser utilizada por los prestadores como mecanismo para garantizar la trazabilidad de los equipos médicos y el cumplimiento de los requisitos sanitarios mínimos que garantizan la seguridad de los dispositivos médicos.*

## 5. ESTÁNDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS:



- Cumple con los criterios que le sean aplicables en todos los servicios.
- Durante la visita de autorización transitoria se revisarán aleatoriamente estos criterios y aplicando el enfoque de riesgo, es decir, los procesos y procedimientos propios del servicio transitorio con sus condiciones especiales para la prestación del servicio.
- Aplicación de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud
- Procesos de limpieza y desinfección con el enfoque propio para la emergencia sanitaria por COVID-19.
- Proceso documentado para la remisión de pacientes.
- Proceso de esterilización o contrato con un tercero (si aplica).
- Anexo. Instructivo para la vigilancia en salud pública intensificada de infección respiratoria aguda asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) Fecha de actualización: 12 de mayo 2020 Versión: 11

## 6. ESTÁNDAR DE HISTORIA CLÍNICA:

- Cumple con los criterios que le sean aplicables en todos los servicios.
- Durante la visita de autorización transitoria se revisarán aleatoriamente estos criterios y con enfoque de riesgo, es decir, que cuenten con una historia clínica, los contenidos mínimos, así como su archivo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL ALISTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ADULTOS Código: SDS-IVC-MN-017 V.1</p>	<p>Elaborado por: Sandra Patricia Charry R. – Equipo profesionales Subdirección IVC Revisado por: Eliana Ivont Hurtado S. Aprobado por: Manuel Alfredo González M.</p>	
--	--	--	---

## 7. BIBLIOGRAFIA

- “Alternativas de ampliación de capacidad instalada para la prestación de servicios de salud en la pandemia por COVID-19”: Ministerio de Salud y Protección Social.
- Lineamientos para la gestión de muestras durante la pandemia del SARS- CoV-2 (COVID-19) EN COLOMBIA: “Personal de salud debidamente capacitado en la toma de muestra”. Ministerio de Salud: Ministerio de Salud y Protección Social.
- Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.